

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 24 de Septiembre de 1999

No. 182

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Fundación Amor Abundante (FAA)».....	4272
Estatuto «Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht (ANAC)».....	4274
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4277
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución 1871-99.....	4285
Resolución 1873-99.....	4285
Resolución 1866-99.....	4285
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4286
<b>PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
Certificación.....	4291
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)</b>	
Certificación.....	4292
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatoria.....	4292
Citatoria.....	4292
Títulos Supletorios.....	4293
Citación de Procesados.....	4295

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «FUNDACION AMOR ABUNDANTE (FAA)»

Reg. No. 6949 - M. 140578 - Valor C\$ 570.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

#### CERTIFICA:

Que bajo el número un mil trescientos setenta y uno (1371), de la página un mil ciento ocho, a la página un mil ciento catorce del Tomo III, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«FUNDACION AMOR ABUNDANTE. (FAA)».

Conforme autorización de Resolución del día seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION AMOR ABUNDANTE**  
F.A.A. que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes terminos: **CAPITULO I: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1: La Fundacion adoptará el nombre de Fundacion Amor Abundante, que abreviadamente se denomina F.A.A., nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO DE MASAYA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional, y fuera de sus fronteras; en cuanto su régimen intemo esta fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Fundacion tiene como objetivo **CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD**, brindándole atención a los niños huér-

fanos, desamparados, desnutridos, maltratados, a fin de ayudarlos a salir de sus traumas con la opción de tener un hogar mediante la adopción. **OBJETIVO PRIMERO:** Coordinar con el Gobierno de Nicaragua central, departamental o municipal, con instituciones con organizaciones publicas o privadas, o con cualquier otra persona natural o jurídica que persiga igual fin u objetivos a esta Fundación, conducente a lograr el beneficio integral de la comunidad de niños y de la sociedad, siempre observando los principios en que se sustente su creación. **SEGUNDO:** Contribuir en el desarrollo de programas de salud, educación, cultura, agricultura, agroindustrial de pequeñas empresas, artesanías, así como ayudar al desarrollo de la creación de bienes y servicios que tratan de mejorar y conservar al medio ambiente. **TERCERO:** Obtener, distribuir y supervisar los fondos para los fines específicos, siempre y cuando contribuyan al desarrollo comunitario de los niños que están en nuestro programa. **CUARTO:** Iniciar y desarrollar proyectos que contribuyan a promover o impulsar valores humanitarios y cívicos en los niños miembros de nuestra comunidad. **QUINTO:** Realizar cualquier otra actividad, relacionada con la finalidad que sea permitida por las leyes de Nicaragua y no contrarie la moral y la buena costumbre. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS** Artículo 3: La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán los miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Fundación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifique los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La Calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil Artículo 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Artículo 9: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y miembros activos: Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros funda-

dores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea; siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar. local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea general tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Artículo 16: El órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; y 5) CUATRO FISCALES, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrá ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso

de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. Artículo 21: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques o informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. Artículo 25: Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 27: La Fundación es un proyecto Global de Desarrollo Comunal basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio lo forma del aporte inicial de los miembros fundadores. Artículo 28: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO- DISOLUCION Y LIQUIDACION- Artículo 31: Son causas de disolución de la Fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea

General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, el notario, acerca del objetivo, de ese dato del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí. El notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. RAMON ANTONIO REYES. F. CARLOS JOSE VALDEZ. F. GUADALUPE SANDINO CANDA. F. SANDRA TELLEZ FONSECA. F. JORGE PLUTIN BELTRANIZ. F. ALEJANDRO JOSE GARCIA. F. LUIS MANUEL CANO TOVAL. F. JUAN JOSE SOLORZANO CALERO. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA ESPINOZA (NOTARIO). Paso ante mí del frente del folio ciento uno al frente del folio ciento siete, de mi Protocolo número seis que llevo en el presente año. A la solicitud del Señor Ramón Antonio Reyes, libro este testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad capital, a las doce meridiano del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil trescientos setenta y uno (1371), de la página un mil ciento ocho, a la página un mil ciento catorce, Tomo III, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Managua, siete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGUENSE  
ALEMANA DE CULTURA BERTOLT  
BRECHT (ANAC)»

Reg. No. 6945 - M. 37843 - Valor C\$ 525.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.-

## CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404).- De la página Un mil quinientos treinta y nueve a la página Un mil quinientos cuarenta y siete, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION NICARAGUENSE ALEMANA DE CULTURA BERTOLT BRECHT (ANAC)».-

Conforme autorización de Resolución del día Trece del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día Trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**DECIMO TERCERA: (ESTATUTOS).**- En este estado los comparecientes constituidos anteriormente en Junta Directiva y actuando el Presidente, quien declara abierta la sesión y somete a discusión el anteproyecto de Estatutos, siendo aprobados por unanimidad de votos los siguientes Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE-ALEMANA DE CULTURA BERTOLT BRECHT, convienen en aprobar los Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE-ALEMANA DE CULTURA BERTOLT BRECHT, los cuales son los siguientes: Arto. 1: El nombre o denominación social de la Asociación será: ASOCIACION NICARAGUENSE-ALEMANA DE CULTURA BERTOLT BRECHT, Asociación que podrá abreviadamente identificarse como «ANAC», Asociación civil sin fines de lucro y de servicio público, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, pudiendo establecer representaciones en otros lugares de la República o fuera de ella, si lo considera conveniente. Arto. 2: El patrimonio de la Asociación lo constituyen las sumas de dinero aportadas por los comparecientes en la presente escritura de Constitución y las donaciones de personas naturales o jurídicas que le hagan en el futuro, sean estas nacionales o extranjeras, los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera. Arto. 3: Para el desarrollo de su objeto, la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin distinción por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, opinión, posición económica o condición social. Arto. 4: Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en Direcciones, Divisiones o Departamentos Especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. Arto. 5: Para llenar sus fines, la Asociación podrá vender, comprar, prometer vender, hipotecar y en fin enajenar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles por medio de sus representantes legales. Cuando se tratare de la venta de bienes inmuebles será necesaria la autorización expresa de la Asamblea General. Arto. 6: Pueden ser miembros

de la Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht, todas aquellas personas que tengan voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la Asociación, siempre que sean admitidas por la Asamblea General. Arto. 7: La Asociación estará formada por los miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación. son miembros activos por elección los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General, son miembros honorarios quienes prestando servicios relevantes a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia ante la Junta Directiva; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será estudiada por la Junta Directiva y decidida por la Asamblea General; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes reñidas con lo establecido en el pacto social y sus estatutos y que perjudiquen a la Asociación, lo que será decidida por la Asamblea General. Arto. 8: Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 9: El Gobierno y Administración de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, la cual constituye el máximo órgano de dirección de la Asociación y se conforma por la reunión de todos los miembros fundadores o activos por elección. La administración de la Asociación estará a cargo de un Administrador, que puede ser el Presidente de la misma o cualquiera de los directivos que designe la Asamblea General, inclusive un Administrador que no sea miembro de la Asociación, con las amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, por el período para el que fue electo. Arto. 10: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. Estará a cargo de la Asamblea General, la definición de las líneas generales de los proyectos, programas y actividades de la Asociación. Arto. 11: En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, sujetándose siempre al voto de la mayoría. Arto. 12: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o modificar el plan anual de trabajo de la Asociación. b) Enriquecer y aprobar el balance anual de trabajo de la Asociación. c) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros, así como la separación debidamente motivada de los mismos. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General. e) Aprobar el balance financiero de la Asociación. f) Revisar el presupuesto presentado por la Junta Directiva. g) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación. h) Autorizar a la Junta Directiva o el Presidente de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación. i) Aprobará cuando fuere procedente la disolución o liquidación de la Asociación. j) En caso de disolución o liquidación, aprobar la distribución del patrimonio de la Asociación, el que deberá ser distribuido entre las personas jurídicas sin fines de lucro, y que hayan sido, hasta el momento de la disolución, miembros asociados de la misma. Arto. 13: La Junta Directiva estará integrada así: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y

tres Vocales. Arto. 14: La Junta Directiva se reunirá en sesión al menos cuatro veces al año, previa convocatoria del presidente mediante Secretaría con cuatro días de anticipación; también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estimase conveniente el Presidente o lo solicitare así la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, debiendo mediante Secretaría, convocar a dichas sesiones por lo menos cuatro días antes de la fecha señalada para la sesión. Aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presentes el cien por ciento de sus miembros, los acuerdos y resoluciones tomados en dicha reunión tendrán plena vigencia legal. Arto. 15: Se formará quórum en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomará por mayoría absoluta, sujetándose siempre a la voluntad de la mayoría. Arto. 16: Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el acto de constitución, las siguientes: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y extraordinarias en cualquier tiempo. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma junta. c) Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, a fin de lograr la consecución de sus objetivos. e) Las demás que le confieran estos Estatutos y la escritura constitutiva. f) Previa autorización de la Asamblea General, realizar la venta de bienes inmuebles, lo mismo que el darlos en garantía, hipotecarlos o gravar los a cualquier título. g) Otorgar poderes. h) Recibir informes mensuales del Presidente y pronunciarse sobre ellos. Arto. 17: Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado General de Administración. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a la Junta Directiva en conjunto con el Secretario. d) Administrar los intereses de la Asociación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos. f) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con los fines de la Asociación. g) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. h) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva. Arto. 18: Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente y atribuir las funciones delegadas a éste en caso de impedimento, ausencia o renuncia. Arto. 19: Corresponde al Secretario sustituir al Vice-Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de esta, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. Así mismo podrá: a) Llevar los Libros de la Asociación y registrar en el Libro de Actas los acuerdos de la Junta Directiva, rubricar junto con el Presidente dichas actas y librar certificaciones de las mismas. b) Las demás atribuciones que le asigne el pacto social y los presentes Estatutos. Arto. 20: Corresponde al Tesorero: Llevar los libros contables y financieros de la Asociación; autorizar los pagos que tenga que hacer ésta mancomunadamente con el Presidente y el Administrador; informar anualmente el Balance Financiero de la Asociación; cualquier otra actividad que por su naturaleza contable tenga que cumplir el Tesorero.- Arto. 21: Corresponde a los Vocales: Sustituir a miembros de la Junta Directiva, por falta temporal o permanente de ellos, hasta que sean elegidos los nuevos miembros, a excepción del Presidente que lo sustituirá el

Vice-Presidente; ejercer control de fiscalización de todas las actividades de la Asociación; cualquier otra función o mandato que les designe la Junta Directiva.- Arto. 22: La Junta Directiva tomará todas sus resoluciones por mayoría simple de votos y habrá quórum con la asistencia de al menos cuatro de sus integrantes. La citación para sus reuniones ordinarias las hará el Presidente y Secretario, con al menos cuatro días de anticipación, por medio de carta o telegrama, o cualquier otro medio de aviso. También podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente la Junta Directiva en cualquier tiempo y lugar, siempre que estén presentes y de acuerdo con ellos, todos sus miembros. La Junta Directiva así mismo se reunirá extraordinariamente cuando convoque para ello y en la forma ya expresada, el Presidente y Secretario, quienes también estarán obligados a convocar cuando lo soliciten dos miembros de la Junta Directiva con expresión de motivos y puntos de agenda a ser tratados; si ellos no convocan o citan en el plazo de diez días, lo harán directamente los miembros directivos solicitantes, o bien cuando lo soliciten extraordinariamente. La representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación estará a cargo del Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente de la Asociación estará facultado para otorgar Poderes General y Especiales, así como sustituir su Poder Generalísimo, a funcionarios de la Asociación y aún a personas extrañas a la misma, con las limitaciones que los estatutos señalen, previo acuerdo con la Junta Directiva.- Arto. 23: La Asociación prestará sus servicios sin distinción de sexo, credo religioso, político o por motivos etnográficos, pudiendo si lo considera conveniente establecer contribuciones por prestación de algunos servicios si ello se considerase justo y necesario para su mantenimiento.- Arto. 24: La Asociación podrá extender reconocimiento público a personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que a juicio de la Junta Directiva, posean méritos de reconocimiento que recaerán especialmente en quienes hayan contribuido a la realización de los fines de la Asociación. Dichos reconocimientos podrán ser públicos o privados.- Arto. 25: La Asociación auspiciará el entrenamiento y capacitación de personal para cubrir las necesidades que el desarrollo de proyectos comunales requiera, pudiendo para ello coordinarse con las autoridades nacionales.- En este momento los comparecientes proceden provisionalmente a ratificar a su Junta Directiva, la cual ha quedado integrada así: PRESIDENTE: TERESA CHAVEZ HERNANDEZ; VICE-PRESIDENTE: ELIZABETH ZILZ; SECRETARIO: NOEL SEVILLA SIERO; TESORERO: NICOLAUS DEMANN; VOCALLES: HANS P. PFANNES, MECHTILD NIENHAUS-WASEM y WALNER ABRAHAM MOLINA PEREZ.- Asimismo, declaran los comparecientes que para efectos de la obtención de su Personería Jurídica y demás trámites legales, designan al Presidente y al Doctor Walner Molina Pérez. DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 26: Estos Estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones, sin fines de lucro.- Arto. 27: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación del pacto de constitución social y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o

extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Arto. 28: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Junta Directiva en pleno.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez y la necesidad de la inscripción del Testimonio o Testimonios que de la presente se libre en el Registro competente. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f).- TERESA CHAVEZ H.- (f). ELIZABETH ZILZ.- (f). NOEL SEVILLA S.- (f). NICOLAUS DEMANN.- (f). MOLINA.- (f). HANS P. PFANNES.- (f). MECHTILD NIENHAUS-WASEM.- (f). MOLINA.- Pasó ante Mí, del reverso del Folio Número Cincuenta (50), al frente del Folio Número Cincuenta y Cinco (55), de mi PROTOCOLO NUMERO ONCE (11), que llevé en el año de mil novecientos noventa y ocho.- Y a solicitud de la Señora TERESA CHAVEZ HERNANDEZ, libro este Segundo Testimonio, compuesto de CINCO FOLIOS UTILES, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1404), de la página Un mil quinientos treinta y nueve a la página Un mil quinientos cuarenta y siete, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, Trece del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4795 - M. 081513 - Valor CS 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: THE HEARTZ MOUNTAIN CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HARTZ**

Clase: (03)

Presentada: 27 de Mayo de 1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4899 - M. 150877 - Valor CS 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GEMINIS**

Clase: (05)

Presentada: 08 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4896 - M. 082382 - Valor CS 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 17 de Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4891 - M. 085654 - Valor CS 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de la Sociedad LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BLACK PENCIL**

Clase: (35)

Presentada: 19 de Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 4892 - M. 082353 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado, THE PILLSBURY

COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MASIN**

Clase: (30)

Presentada: 21 Abril 1999. Exp. No. 99-01184

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador.

3-3

-----  
Reg. No. 4893 - M. 082356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (07)

Presentada: 17 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 4894 - M. 082355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**McCRISPY**

Clase: (29)

Presentada: 04 de Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 4895 - M. 082357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (06)

Presentada: 17 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

-----  
Reg. No. 4812 - M. 081507 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 20 de Agosto 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 4813 - M. 081508 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL SALVADOR, Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Servicio:



BASES ESENCIALES DE EMPRESA LIBRE

Clase: (35)

Presentada: 16 de Agosto 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 4898 - M. 39988 - Valor C\$ 720.00

Ing. René Lacayo Debayle, Apoderada de la Sociedad: EMPRESA CONSTRUCTORA AISA, Y/O CONSTRUCTORA AISA O AISA, Nicaragüense, Solicita Registro Nombre Comercial:



EMPRESA CONSTRUCTORA

Protegerá: Un establecimiento que se dedicará a la exportación e importación de materiales y equipos de construcción.

Presentada: 23 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 5760 - M. 0150825 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (29)Int.

Presentada: 11 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

-----  
Reg. No. 5761 - M. 0139816- Valor CS 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MIA**

Clase: (05)

Presentada: 03 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 5762 - M. 0139815 - Valor CS 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIMOR**

Clase: (05)

Presentada: 03 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 5764 - M. 083621 - Valor CS 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: INDUSTRIA CENTRO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (INCASA), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INCASA**

Clase: (06)

Presentada: 10 de Mayo 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5765 - M. 013757 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: DANONE ASIA Pte. Ltd., de Singapur, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada el: 26 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01601

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 5766 - M. 031704 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYSTIK**

Clase: (17)

Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01552

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5767 - M. 031703 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### HYSTIK

Clase: (9)

Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01551

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5768 - M. 031705 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### HYSTIK

Clase: (16)

Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01553

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5769 - M. 031706 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Caterpillar Inc, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada el: 26 de Enero de 1999. Exp. # 99-00168

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5770 - M. 087966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad: GRUPO ACEROS Y PERFILES S.A., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

### GRUPO ACEROS Y PERFILES, S.A.

Protegerá: Un establecimiento que se dedicara a la Compra-venta y distribución de materiales para la construcción, metal y ferretería.

Presentada: 20 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5771 - M. 046624 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo, Apoderada de la Sociedad: DIMAGRO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

### IMACASA NICARAGUA

Protegerá: Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, Exportación, compraventa y Distribución de toda clase de Implementos Agrícolas, Materias Primas, Productos semi-elaborados o totalmente elaborados, relacionados con ganadería, agricultura.

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5772 - M. 0150938 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense. solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### TRABAJO PROFESIONAL

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA», cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5773 - M. 0150931 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**INTENSO...VIGOROSO...REFRESCANTE:**

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE GASEOSAS, AGUAS MINERALES, JUGOS NECTARES, Y TODA CLASE DE BEBIDAS SIN ALCOHOL.

Presentada: 24 de Junio de 1998. Expediente No. 94-01618  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5774 - M. 0150939 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**FUERZA PROFESIONAL**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de lavandería y limpieza, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «Unox etiqueta», cl.3 Int. No. 16,245.

Presentada: 07 de Septiembre de 1994.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5776 - M. 40773 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 03 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5777 - M. 40774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 03 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5778 - M. 0150934 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO FUERTE**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5779 - M. 0150935 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO PESADO**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5780 - M. 0150936 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### PRENSADO EN FRIO

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «DE RICA», cl.30 Int. Registro No. 1,200-A R.P.I.

Presentada: 19 de Abril de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5781 - M. 0150937 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### TRABAJO PESADO

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl.3 Int. Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 5807 - M. 0150933 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«S O C H I»

Clase: (32)

Presentada: 15 de Enero 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 7869 - M. 122515 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### SALVAFLOXINA

Clase: (35)

Presentada: Julio 29 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 5808 - M. 0150830 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

### TREDIANT

Clase: 30

Presentada: 11 de Junio de 1997.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 5809 - M. 0150826 - Valor C\$ 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro

Marca de Comercio:

DESINFECTANTE™



Clase: (3)

Presentada: 02 de Agosto de 1995.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 5810 - M. 0150824 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 23 de Dic. 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5811 - M. 0150823 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada LABORATORIOS KIN, S.A. Española, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

**ORTHO KIN**

Clase: (05)Int.

Presentada el: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5812 - M. 0150822 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia. Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA). Guatemalteca solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SHAKA LAKA**

Clase: (29)

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 5813 - M. 0150820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOMEN**

Clase: (05)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03135

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5814 - M. 0150819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOMEN**

Clase: (10)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03136

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5815 - M. 0150818 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de INDUSTRIAS CORONA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EL REY**

Clase: 8

Presentada: 16 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5816 - M. 0150817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemala, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUTI-MAX»

Clase: (32) Int.  
Presentada el: 28 de Octubre de 1998.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

-----  
Reg. No. 5817 - M. 0150816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemala, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUVITA»

Clase: (32) Int.  
Presentada el: 28 de Octubre de 1998.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

-----  
Reg. No. 5818 - M. 0150832 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: (7)  
Presentada: 21 de Julio de 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo

de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5819 - M. 0150833 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: 8  
Presentada: 21 de Julio de 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5820 - M. 0150831 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAINBOW

Clase: 11  
Presentada: 21 de Julio de 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5822 - M. 0150828 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Colláge

Clase: 3  
Presentada: 27 de Abril 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

-----  
Reg. No. 5823 - M. 0150827 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y

Comercio:

**FERROMENE**

Clase: (5)

Presentada: 4 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCION 1871-99****CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1871 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1871-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana con fecha once de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS GUARDABARRANCO DE LEON, R.L., Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, a las tres de la tarde día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 30 asociados, 24 Hombres, 6 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 33.000.00 ( treinta y tres mil córdobas) y pagado C\$ 3,000.00 ( tres mil córdobas), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS GUARDABARRANCO DE LEON,R.L., con la siguiente Junta Directiva: Areyso Antonio Rostrán Prado, Presidente, Daniel Saulo Palma García, Vice-Presidente, Rosa Argentina Munguía Díaz, Secretario; Pablo Antonio Altamirano Acevedo, Tesorero; Jorge Luis Hernández, Vargas, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. - f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo - Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los Doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION 1873-99****CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1873 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1873-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, doce de Julio mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana, con fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS CONEXOS DE TRABAJADORES DE ENSA CONTRAENSA, R.L., Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 37 asociados, 34 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 1,850.00 (un mil ochocientos cincuenta córdobas) y pagado C\$ 1,850.00 ( un mil ochocientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS CONEXOS DE TRABAJADORES DE ENSA CONTRAENSA, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Hernán Pérez Aguilar, Presidente, Luis Rubén Flores Gómez, Vice-Presidente, Francisco J. Guatemala S. Secretario; Domingo Obando García, Tesorero; Félix Fajardo López, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. - f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION 1866-99****CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 108 se encuentra la Resolución No.1866 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1866-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, dos de Julio mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE NICARAGUA, R.L., (COTRACARNIC,R.L.) Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, a las nueve de la mañana del día quince de Julio de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 10

asociados, 7 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 ( diez mil córdobas) y pagado C\$ 10,000.00 ( Diez mil córdobas), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE NICARAGUA R.L., (COTRACARNIC, R. L.)** con la siguiente Junta Directiva: Eduardo Vicente Ramírez Toval, Presidente, Isidro José Laguna Rodríguez, Vice-Presidente, Carlos Bayardo Tórres Picado, Secretario; Fernando del Carmen Tórres Ruiz, Tesorero; Rodrigo de Jesús Obando Medrano, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razonense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6974 - M. 153107 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 653, Página 327, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic.

Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 7001 - M. 152344 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 722, Página 361, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

**POR CUANTO:**

**CARLOS ALFREDO CANALES ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 7003 - M. 153111 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0468, Partida No. 4986, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

**POR CUANTO:**

**PATRICIA MARIA BLANDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Arte y Letras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6996 - M. 550890 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 915, Partida No. 3882, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

MARIA DOLORES PALMA DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de la carrera Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6383 - M. 119895 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 318, Página 159, Tomo V del Libro de Regis-

tro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR TANTO:**

LA SEÑORA LIGIA MERCEDES GARCIA OSEJO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

-----  
Reg. No. 7004 - M. 153123 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 500, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

LISSETH ISAYANA GONZALEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6366 - M. 527624 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

EDGAR JOSE BALTONADO VILLARREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 1988.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 7000 - M. 551796 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 76, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

#### POR CUANTO:

JOSE MARIA PUERTA GARCIA, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un

días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Meza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 7002 - M. 551772 - Valor C\$ 90.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, presentada por LUIS ALBERTO PEREZ AGURTO, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara, México, el 10 de Abril de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia de LUIS ALBERTO PEREZ AGURTO, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia de LUIS ALBERTO PEREZ AGURTO, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua: Inscripción No. 115, Folios 141, 142, Tomo II. Managua, 4 de Agosto de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7639 - M. 184881 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de In-

geniería, certifica que bajo el No. 508, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ERICKSON HESTOM SANCHEZ VILCHEZ**, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7016 - M. 144494 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0583, Partida No. 5217, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**FANNY DEYANIRA SILVA SOLIS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta

días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7033 - M. 023143 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0595, Partida No. 5240, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA ROMAN ESTRADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7034 - M. 153157 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0682, Partida No. 5415, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**ARIANA RAFAELA MURILLO RUIZ**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7007 - M. 1531158 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 603, Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**VANESSA JEANINA CENTENO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7021 - M. 0899038 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 523, Página 262, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**IVONNE GISELLE CASTILLO GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7029 - M. 1744986 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 469, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**»

**POR CUANTO:**

**ANA LUCIA LAGOS TOBAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y

nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 7015 - M. 153141 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

LUIS MANUEL VELASQUEZ MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 7023 - M. 231503 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 446, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

#### POR TANTO:

SOBEIDA ARGENTINA DEL ROSARIO ROJAS SIU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, en la Especiali-

dad de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua: a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. No. 6943 - M. 535217 - Valor CS 120.00

#### CERTIFICACION

MIGUEL ROBELO RAMIREZ, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de Justicia, CERTIFICA: Que en la página número once del Libro de Acuerdos que en el presente año lleva esta Institución, se encuentra el Acuerdo que integro y literalmente dice:

«ACUERDO No. II

JULIO CENTENO GOMEZ, Procurador General de Justicia de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades.

#### ACUERDA:

Nombrar como PROCURADOR AUXILIAR DE FINANZAS, adscrito a la Dirección General de Ingresos, a la Licenciada ELENA JOHANA SANCHEZ GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Abogado y de este domicilio. Este nombramiento será efectivo a partir del día de hoy.- Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- (f) J. CENTENO G.- Julio Centeno Gómez.- Procurador General de Justicia.- Un sello».

En conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Miguel Robelo Ramirez, Secretario Ejecutivo.

-----  
Reg. No. 6944 - M. 535223 - Valor CS 120.00

#### CERTIFICACION

MIGUEL ROBELO RAMIREZ, Secretario Ejecutivo de la Procuraduría General de Justicia, CERTIFICA: Que en la página número doce del Libro de Acuerdos que en el presente año lleva esta Institución, se encuentra el Acuerdo que integro y literalmente dice:

**«ACUERDO No. 12**

**JULIO CENTENO GOMEZ, Procurador General de Justicia de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,**

**ACUERDA:**

Nombrar como **PROCURADOR AUXILIAR DE FINANZAS**, adscrito a la Dirección General de Ingresos, al Licenciado **BERNARDINO OBREGON AGUIRRE**, mayor de edad, casado, Abogado de este domicilio. Este nombramiento será efectivo a partir del día de hoy.- Dado en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- (f) J. CENTENO G.- Julio Centeno Gómez.- Procurador General de Justicia.- Un sellon.

En conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Miguel Robelo Ramírez, Secretario Ejecutivo.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**


---



---

Reg. No. 7167 - M. 153194 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y del Consejo Directivo de esta Institución, certifica el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del INTUR en el Acta No. 4 correspondiente a la sesión celebrada a las tres de la tarde del veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, que integra y literalmente dice:

**ACUERDO No. 2**

El Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, en uso de las facultades que le confiere el arto. 12, numeral 1) de la Ley Creadora (Ley No. 298) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Arto. 51 del mismo ordenamiento legal,

**ACUERDA:**

**Primero:** Determinar en la siguiente forma y cuantía el pago anual que deberán cubrir las Empresas de Hotelería por servicio de otorgamiento y renovación del título Licencia de funcionamiento:

- 1.- Las empresas que tienen de 1 a 30 habitaciones, US\$15.00 (Quince dólares) por habitación.
- 2.- Las empresas que tienen de 31 a 100 habitaciones, US\$20.00 (Veinte dólares) por habitación.
- 3.- Las empresas con 101 habitaciones o más, US\$25.00 (Veinticinco dólares) por habitación.

**Segundo:** Fijar el término para la renovación anual del Título Licencia a que están obligadas las Empresas de Servicios Turísti-

cos en 30 (treinta) días hábiles a partir del inicio calendario de cada año.

**Tercero:** El presente Acuerdo surte efecto a partir del treinta de Julio del corriente año.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Es conforme con su original y para su publicación en La Gaceta. Diario Oficial, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Alfredo Ferretti Lago, Secretario General, Instituto Nicaragüense de Turismo.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CANSA, S.A.**

Reg. No. 7972 - M. 39712 - Valor C\$ 90.00

Por acuerdo de Junta Directiva de la Sociedad **COMERCIALIZADORA DE LA COSTA ATLANTICA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (CANSA, S.A.)** se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad para las 10:00 a.m. del quince de Octubre presente año. Punto único de Agenda: Reestructuración de Junta Directiva. Local: CECSA. Cine Cabrera 1/2 cuadra abajo. Managua.

Managua, 17 de Septiembre de 1999. René Alfonso Cassells M., Secretario CANSA, S.A.

3-1

---

**CITATORIA**

Reg. No. 6386 - M. 142174 - Valor C\$ 60.00

Por este medio se cita a Todos los Accionistas de la Comercializadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima (COMBANISA), a participar en **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMBANISA**, teniendo como puntos de Agenda:

- a) Informe de la Junta Directiva
- b) Elección de la Junta Directiva
- c) Varios

**Fecha:** Miércoles 27 de Octubre de 1999  
**Lugar:** Hotel Intercontinental Managua  
**Hora:** 10:00 A.M.

Al finalizar la Reunión se les invita a un Almuerzo/Buffett en el mismo local. Lic. María Isabel Argüello M. Secretaria Junta Directiva COMBANISA.

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6954 - M. 551707 - Valor CS 90.00

**PASCUALA ADILIA MORALES MIRANDA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, de Comercial Cruz Lorena setentecincos varas al Norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Salvador Ríos; SUR: Felipe Ríos; ESTE: Maribel Uriarte; y OESTE: Calle de por medio, Jesús Silva y Cecilio Silva.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-2

Reg. No. 6963 - M. 153124 - Valor CS 90.00

La señora **PAULA MENDEZ**, solicita Título Supletorio de esta ciudad, específicamente de la propiedad ubicada en la zona de Mateare, finca el Panorama, con un área de 6,74 manzanas y sus linderos son: NORTE: Manuela Fornos; SUR: Fernando Araica; ESTE: Tomás Rodríguez; OESTE: Paula Méndez.- Interesados oponerse en tiempo y forma.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6964 - M. 37546 - Valor CS 90.00

**GUILLERMO PINEDA GARCIA**, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el sector de Salto Quezada, jurisdicción de Salinas Grandes, Departamento de León. Dentro de los linderos: PONIENTE: Camino a Salinas Grandes, con Sergio Roque; ORIENTE: Luis Adolfo Herrera; NORTE: Julio Madrigal; SUR: Carlos Betanco.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 6965 - M. 37547 - Valor CS 90.00

**MARIA AUXILIADORA MUÑOZ ALVAREZ**, solicita Título Supletorio de predio urbano, ubicado de El Calvarito, setenta varas al Poniente, en León. Lindando: ORIENTE: Socorro Muñoz; PONIENTE: Juan Muñoz Reyes; NORTE: Calle enmedio, Alfredo Reyes Muñoz; SUR: María Elena Gómez Muñoz.- Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 6978 - M. 153109 - Valor CS 135.00

**DORA GUTIERREZ DE JIMENEZ**, solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado en Chinandega, situado en el Barrio de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Calle de enmedio, Jorge Zelaya; SUR: José Gutiérrez Pantoja; ESTE: Doraldina de Rivas; y OESTE: Ricardo Jiménez y hermanos. NORTE: 11.80 mts. = 14.04 vrs.; al SUR: Medidas de OESTE a ESTE: 12.40 mts. = 14.76 vrs.; ESTE: 22.30 mts. = 26.54 vrs.; OESTE: 22.30 mts. = 26.54 vrs.- Opóngase.- Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados: 1 - vale.- María Celina Lezama Ramos, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7027 - M. 550973 - Valor CS 270.00

El señor **LUIS ANTONIO BRIONES SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Químico y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado frente al costado Sur del puente «El Parasito», en el Barrio del mismo nombre, al Oriente de esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pista denominada La Resistencia; SUR: Propiedad de la señora Dora Sánchez de Cruz; ESTE: Avenida de por medio; y OESTE: Propiedad del señor José Luis Vega Soza, con las siguientes dimensiones: nueve metros y trece centímetros en su parte Norte; trece metros con noventa y dos centímetros en su parte Sur; veintisiete metros y cuarenta y tres centímetros en el costado Oriental; y veintiséis metros con sesenta y cuatro centímetros en el costado Occidental; con un área de trescientos veinte metros y doce centímetros de metros (320.12 mts<sup>2</sup>), equivalente a cuatrocientos sesenta varas cuadradas más noventa y siete centésimas de vara cuadrada (460.97 vrs<sup>2</sup>).- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley, se presente a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 7097 - M. 552500 - Valor CS 90.00

**JOSE DE LA CRUZ RIVERA BRIONES**, mayor de edad, casado, Operador de máquinas y de este domicilio, solicita Título Supletorio, predio rústico, con un área de 1.333.52 m<sup>2</sup>, equivalente a 1908.27 vrs<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Luis Nicaragua; SUR y ESTE: Daniel Rivera; OESTE: Camino de por medio.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. El Rosario, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Aura Ruth Mojica Cortez, Sria.

3-2

Reg. No. 7177 - M. 552474 - Valor CS 90.00

**HENRY VIRGILIO CORTEZ HODGSON**, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano ubicado en esta jurisdicción de Enitel seis cuadras al Este, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Hilda González; SUR: Aníbal González; ESTE: Simión González; y OESTE: Herederos de Segundo González.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Martha L. Sánchez, Sria.

3-2

Reg. No. 7178 - M. 552415 - Valor C\$ 135.00

**MEDARDO RITO VALLEJOS VALLECILLO**, solicita Título Supletorio, finca rústica, sita en este Municipio, exactamente en el km. dieciocho carretera Managua-Masaya, trescientos metros al Sur, Comarca Dirita, con un área superficial de cuatro mil setenta y dos con setentiún centímetros de metros cuadrados (4,072.71 m2) equivalente a cinco mil setecientos setentiséis punto con setenta y ocho de varas cuadradas (5776.78 vrs2.). Linda: NORTE: Propiedad de Moisés Hassan; ESTE: Terreno baldío y Escuela Dirita; SUR: Camino de entrada el Raizón; OESTE: Camino que conduce a San Pedro y frente a propiedad de Luis López Castro.- Oponerse.- Juzgado Local Unico. Ticuantepe, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Suyen Plazaola Rubí, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-2

Reg. No. 7179 - M. 527696 - Valor C\$ 90.00

**GEOVANNY ALGUERA RAMIREZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano ubicado en Sabanagrande jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas. Linderos: NORTE y OESTE: Con calle pública; ESTE: Con Socorro Barrios; y OESTE: Con Josefa Ibarra Martínez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Justa Ma. Bolaños C., Sria.

3-2

Reg. No. 7637 - M. 693403 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, representante de Alcaldía Municipal, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Vigía Norte, extensión: dos manzanas y tres cuartos (2 3/4 Mzn.) Linderos: NORTE: Juan Pablo Sevilla; SUR: Gabriel Sevilla; ORIENTE: Angel Rayo Ramirez; y OCCIDENTE: Cristóbal Comejo. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7636 - M. 693404 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno extensión una manzana (1 mzn.) ubicado comunidad «Vigía Sur», Linderos: NOR-

TE: Jacinta Salgado; SUR: Juana Rivera Centeno; ORIENTE: Justo Hernández Valladares; y OCCIDENTE: Río Coco. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7635 - M. 693405 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio terreno con extensión ocho manzana, ubicado en Vigía Sur # 2, Linderos: NORTE: Carretera de por medio; Vigía Sur; SUR: Río Coco de por medio; ORIENTE: Isidro López Melgara; y OCCIDENTE: Silvio Tórriz Ruiz. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7634 - M. 693406 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno extensión siete manzanas (7 mzn.) ubicada en San Bartolo, Quilalí. Linderos: NORTE: Severino Montalván; SUR: Jacinta Salgado Rivera; ORIENTE: Reynaldo Ruiz; OCCIDENTE: Juana Rivera; Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Testado: Extensión. No valen.- Entrelíneas. Salgado.- Vale. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7633 - M. 693407 - Valor C\$ 90.00

Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno cuatro manzanas (4 mzn.) extensión, ubicado en la Comunidad de «El Coco», de este Municipio, Linderos: NORTE: Fidel Bacilio; SUR: Antonio Zelaya Cano; ORIENTE: Natalio Hernández Basilio; y OCCIDENTE: Fidelina Ordoñez. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7632 - M. 693408 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, N.S. solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Vigía Norte, Quilalí, extensión una manzana (1 mzn.) Linderos: NORTE: Agustín Urbina; SUR: Juana Tinoco; ORIENTE: Guillermina García; y OCCIDENTE: Reyna Matute. Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7631 - M. 693409 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio lote de terreno extensión una manzana (1 mzn.) ubicada Vigía Norte, Quilalí, Linderos: NORTE: Angel Rayo Ramírez; SUR: Carretera «Las Vigías»; ORIENTE: Angel Rayo Ramírez; y OCCIDENTE: Elena Peralta Briones. Opóngase. Término de Ley. Juzgado Local Unico de Quilalí, N.S. doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7630 - M. 693410 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Alcaldía Municipal de Quilalí, solicita Título Supletorio lote de terreno con extensión cuatro manzanas, ubicado en Santa Rita, Linderos: NORTE: Propiedad de Celestina López Sánchez; SUR: Propiedad de Celestina López Sánchez; ORIENTE: Propiedad de Celestina López Sánchez; OCCIDENTE: Filemón Joya López, Opóngase. Quilalí, N. S. doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

Reg. No. 7629 - M. 693411 - Valor C\$ 90.00

José Domingo Merlo Cruz, Representante Municipal de Quilalí, N. S. solicita Título Supletorio lote de terreno tres manzanas de extensión, ubicado Caulatú, Quilalí, Linderos: NORTE: Carretera «El Zúngano»; SUR: Río Jicaro; ORIENTE: Julio Espinoza; OCCIDENTE: Río Jicaro; Opóngase. Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia, a los doce días de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Rosa Blandón Lagos. Secretaria.

3-2

#### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: FLOR DE MARIA DE JESUS FONSECA DE MARTINEZ, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: ROBO CON FUERZA, en perjuicio de: ARNULFO DE JESUS CASTRO FLORES, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: JHONY FAJARDO MORA, JUAN IGNACIO SOZA SUAZO,

COLOMBA MARGARITA ROSALES Y ERNESTO JOSE CASTRO RUIZ, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: HURTO Y ESTELIONATO, en perjuicio de: LEO'S RENTA CAR. bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: ORLANDO JOSE TELLEZ CASTRO, MIGUEL ROBLES AREAS, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de: ROBO CON INTIMIDACION EN GRADO DE FRUSTRACION, en perjuicio de: EMILCE DE LOS ANGELES ARMAS ZELEDON, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: MAURICIO URIARTE LEIVA, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ESTAFA en perjuicio de: CARLOS EMILIO MARCHENA ROBLES, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: RAMON SALINAS CORRALES, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ROBO CON INTIMIDACION en perjuicio de: MAURICIO JOSE ABURTO CUADRA, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Walter Erick Solís. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Por Ministerio de Ley.